Año de 1937 Miércoles 27 de Octubre Núm. 141

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de carácter general de 28 de Enero último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 31 de propio mes, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, dispongo:

Que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del mes actual, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y ocho enteros con treinta centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 19 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Aptitud para el Servicio de Estado Mayor

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha servido disponer que todos los Jefes y Oficiales que terminaron sus estudios en la Escuela Superior de Guerra y a quienes durante esta campaña, sin terminar las prácticas reglamentarias, se ha concedido, o se conceda en lo sucesivo la aptitud para el Servicio de Estado Mayor, aunque disfruten de todos los derechos y tengan los mismos deberes de los que ya pertenecían a dicho Servicio, se entenderá que no poseen el Diploma con carácter definitivo, sino que su aptitud se considera provisional, hasta que, cuando sea posible, completen las prácticas reglamentarias en Armas y Servicios y obtengan en ellas buena calificación.

Burgos, 14 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Instrucción

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Intendencia, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso se celebrará en Burgos, a base de internado.

2.ª El número de plazas será el de 100, y a los alumnos aptos se les promoverá al finalizar el curso al empleo de Alféreces provisionales de Intendencia, estrictamente durante la duración de la campaña.

3.ª La duración del curso será de 24 días lectivos, y la edad para ser admitidos al mismo será la de 18 años cumplidos, sin pasar de 30, que reunan las condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

4.ª Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, clase de tropa y soldados de las unidades de Infantería, Caballeria, Artillería e Ingenieros, Intendencia y Sanidad Militar que llenen la condición indispensable de hallarse en posesión de alguno de los títulos siguientes: Ingenieros textiles, Ingenieros industriales especializados en el ramo de alimentación o curtidos, Funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad, de Hacienda y de Aduanas, Profesores mercantiles y Funcionarios administrativos del Estado, cuyos extremos se justificarán con la presentación de los títulos correspondientes o por certificados expedidos por las Escuelas o Centros que les compete. Los aspirantes, cuya documentación radique en territorio no liberado, la sustituirán por declaraciones juradas.

Servirá además para marcar orden de preferencia:

a) Ser además, bachiller.

b) Personal de tropa que haya sido herido.

c) Personal de tropa que sirva en el frente como voluntario.

d) Hijo de militar.

e) Hijo de paisano.

5.ª Además de las condiciones de la base anterior, los aspirantes habrán de llevar un mínimo de dos meses de permanencia en el frente.

6.ª Las instancias informadas acerca de las condiciones y méritos de los aspirantes, se dirigirán para su selección al Director de la Academia de Alféreces provisionales de Intendencia de Burgos.

7.ª El plazo de admisión de instancias terminará el día 31 del actual, para comenzar el curso el 10 de Noviembre, cuyo intervalo de tiempo se empleará en la selección de los aspirantes y aviso de incorporación a la Academia de los alumnos admitidos.

Burgos, 19 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Sargentos provisionales de Artillería, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso tendrá lugar en Medina del Campo y dará comienzo el día primero del próximo Noviembre.

2.ª Su duración será de quince días consecutivos, todos lectivos.

3.ª Asistirán a dicho curso todos los cabos y soldados que propongan sus Jefes naturales como consecuencia de los que, a su vez, les propongan los Capitanes de Batería, con la limitación de que el máximo de ellos no podrá exceder de dos por cada una de dichas unidades, haciendo la propuesta por orden de merecimientos a fin de que si el número de propuestos excede de los 500 que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

4.ª Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes será la que corresponda a la de los reemplazos que se encuentren en filas.

5.ª Además de la edad señalada en la base anterior, han de tener en cuenta los Jefes de las unidades que formulen la propuesta a que se refiere la base 3.ª, que los alumnos propuestos han de contar por lo menos con dos meses de servicio en los frentes de primera línea y reunir condiciones de vocación, valor y aptitud para el mando, y también como mínimo la preparación cultural exigida a los del grupo A en la convocatoria del curso para Sargentos provisionales de Infantería que fué anunciada por Orden de 28 de Agosto del año actual en el (B. O. del E. núm. 318), que son las siguientes:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a los que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de aritmética que comprenda hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencia, círculo, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

6.ª De acuerdo con la base 3.ª se seleccionarán 500 alumnos entre todos los aspirantes por el Director del curso.

7.ª Los aspirantes propuestos para este curso, deberán encontrarse en la Escuela antes del día 31 del actual para dar por terminada la selección de los mismos en este día e irán provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin de mes.

Burgos, 19 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

(Del B. O. del E., 20 Octubre, n.º 361)

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 385

Mi Decreto de diez y nueve de Abril abrió el proceso integrador en una síntesis superior (Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.) de las dos grandes organizaciones políticas consideradas como exponentes auténticos del espíritu del Alzamiento Nacional, iniciado por nuestro Glorioso Ejército el diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y seis. Para su realización y para el gobierno del Partido unificado, se estableció un Secretariado político, en cierto modo provisional, que había de servir de tránsito a una estructura más perfecta.

En los seis meses transcurridos, desde aquella fecha hasta hoy, se ha cumplido aquel cometido y se han incorporado al Movimiento Nacional elementos nuevos, contrastando con el conveniente rigor su autenticidad y la rectitud de su propósito. A la vez se ha iniciado la ineludible revisión de afiliados.

Aquella etapa que puede llamarse de unificación está en la actualidad superada.

El Secretariado político ha cumplido su difícil cometido con abnegación y patriotismo que le hacen acreedor a la gratitud de todos, y que aquí se consigna. El Decreto de unificación tuvo su desenvolvimiento magnífico en los Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., elaboración del propio Partido dictándose su constitución interna, y que obtuvieron mi aprobación en mi Decreto de cuatro de Agosto. En los términos que allí se establecen y para iniciar la etapa de unidad, precisa proceder a la constitución de los órganos que bajo mi Jefatura asumen su dirección y gobierno.

Por lo expuesto, dispongo:

Artículo primero. Con arreglo al artículo treinta y seis de los Estatutos, nombro Miembros del Consejo Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., a:

1.—Pilar Primo de Rivera y Sáez de Heredia.
2.—D. Tomás Domínguez Arévalo.
3.—Excmo. Sr. D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra.
4.—D. José María Pemán Pemartín.
5.—D. Eugenio Montes.
6.—D. Esteban Bilbao Eguía.
7.—D. Raimundo Fernández Cuesta.
8.—D. Julio Muñoz Aguilar.
9.—D. Juan Beigbeder Atienza.
10.—D.ª Mercedes Sanz Bachiller.
11.—Excmo. Sr. D. Fidel Dávila Arrondo.

12.—D. Joaquín Balectena.
13.—D. Jesús Suevos.
14.—D.ª María Rosa Urraca Pastor.
15.—Excmo. Sr. D. José de Yanguas Messía.
16.—D. José Luna Meléndez.
17.—D. José María Valiente Soriano.
18.—D. Agustín Aznar Gerner.
19.—D. Dionisio Ridruejo Jiménez.
20.—D. Ramón Serrano Suñer.
21.—D. Alfonso García Valdecasas.
22.—D. Pedro Sáinz Rodríguez.
23.—D. Manuel Fal Conde.
24.—D. Ernesto Jiménez Caballero.
25.—D. José Antonio Jiménez Arnau.
26.—Excmo. Sr. D. Francisco Gómez Jordana.
27.—D. José María Oriol Urquijo.
28.—D. Javier Martínez de Bedoya.
29.—D. José Mazón.
30.—D. Pedro González Bueno.
31.—D. Juan Yagüe Blanco.
32.—D. Tomás Dolz de Espejo.
33.—D. Joaquín Miranda.
34.—D. Eugenio Vegas Latapié.
35.—D. Fermín Izurdiaga Lorca.
36.—Excmo. Sr. D. José Monasterio Ituarte.
37.—D. Ladislao López Basa.
38.—D. Leopoldo Panizo Piquero.
39.—D. Darío Gazapo Valdés.
40.—D. Augusto Barrado.
41.—D. Pedro Gamero del Castillo.
42.—Excmo. Sr. D. Eduardo Aunós Pérez.
43.—D. Fernando González Vélez.
44.—D. José Antonio Girón.
45.—D. Antonio Urbina Melgarejo.
46.—D. Manuel Halcón.
47.—D. Luis Arellano Dihinx.
48.—D. Sancho Dávila.
49.—D. Romualdo de Toledo y Robles.
50.—D. José Rivas Seva.

Artículo segundo. La prerrogativa a que se refiere el artículo treinta y nueve quedará en suspenso hasta que se haya celebrado el juramento de los Consejeros.

Dado en Burgos a diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: Las conveniencias del Servicio de las Inspecciones Regionales, creadas por Decreto de 25 de Abril de 1936 y reorganizadas provisionalmente por Ordenes de 10 de Diciembre de 1936 y 29 de Julio de 1937, aconsejan, a consecuencia de la ampliación de la zona liberada con provincias no incluídas en dicha reorganización, como Málaga y Santander, y siempre con el mismo carácter provisional, una delimitación de sus demarcaciones; por lo que esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta de V. E., ha dispuesto:

1.º La 2.ª Inspección Regional comprenderá, con las provincias de León, las de Burgos, Palencia y Soria.

2.º La 3.ª Inspección Regional comprenderá, con las provincias de Sevilla, Badajoz, Cáceres, Huelva, Cádiz y Córdoba, las de Granada y Málaga y las plazas africanas de Soberanía.

3.º La 6.ª Inspección Regional comprenderá, con las provincias de Valladolid, Zamora, Salamanca, Avila y Segovia, las de Madrid y Toledo.

4.º La 8.ª Inspección Regional comprenderá las provincias de Logroño, Navarra, Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Santander.

5.º La 12.ª Inspección Regional—Servicios especiales — comprenderá los de Ferrocarriles y Tranvías.

6.º La residencia de los Inspectores Regionales será fijada por el Presidente de la Comisión de Obras Públicas, con arreglo a las necesidades del servicio.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 18 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

(Del B. O. del E. 21 Octubre, n.º 367)

2899

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Ordenado por el Cuartel General de S. E. el Generalísimo, quede reservada íntegramente para las necesidades del Ejército toda la producción de armas y municiones en las fábricas de la zona liberada, queda prohibida terminantemente su fabricación en la industria privada no militarizada o controlada por los respectivos Jefes de fabricación, así como la venta directa a entidades o particulares.

Y con el fin de que la citada orden de la Superioridad quede cumplida en todas sus partes, se public la presente circular en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 24 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

Caja de Recluta de Segovia núm. 48

CIRCULAR

Dispuesta por la Superioridad la concentración y revisión de los individuos del reemplazo de 1929, nacidos en el primer trimestre del año correspondiente, de los cupos de filas, instrucción, prórrogas de primera clase, excluídos totales, temporales y de servicios auxiliares, por la presente se ordena a los señores Alcaldes dispongan que todos los individuos que reunan esas condiciones, residentes como vecinos o transeúntes en las respectivas localidades, se presenten en esta Caja de Recluta los días que a continuación se expresan, de nueve a doce horas, en la forma que se indica, provistos de su cartilla militar y acompañados de Comisionados con nombramiento efectuado en forma reglamentaria:

Día 5 de Noviembre de 1937.—Los reclutas de la capital de la provincia.

Día 6 de Noviembre de 1937.—Los reclutas de los pueblos del partido de Segovia.

Día 8 de Noviembre de 1937.—Los de Cuéllar y su partido.

Día 9 de Noviembre de 1937.—Los de Sepúlveda y su partido.

Día 10 de Noviembre de 1937.—Los de Santa María de Nieva, Riaza y sus partidos.

Los señores Comisionados presentarán relación de los que no se incorporen, consignando cuantos datos sepan de ellos y acompañando los certificados correspondientes de los que estén en la Milicia Nacional o de los que sean padres de cinco hijos.

También presentarán ante la Junta de Clasificación y Revisión la duplicada relación de excluídos y de servicios auxiliares, con arreglo al formulario publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 122, de 15 de Septiembre de 1937.

Segovia, 27 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Teniente Coronel Jefe, Víctor Terradillos Prieto.

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Segovia

ANUNCIO

Por el presente se anuncia la provisión de la plaza de Profesor interino de Religión de este Centro para el presente curso.

Las condiciones que deben reunir los aspirantes son las siguientes:

a) Poseer la condición de eclesiásticos y acreditar por certificados las aptitudes y méritos indispensables para ejercer la función docente.

b) Autorización por escrito, dada por el Prelado de su Diócesis, y para estos solos efectos de la enseñanza.

El plazo de presentación de instancias y documentos termina el próximo día 28 del actual, a la una de su tarde, pasada cuya fecha el Claustro elevará la oportuna propuesta a la Comisión de Cultura y Enseñanza para que se expida el correspondiente nombramiento, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, conforme a la orden de 7 de los corrientes (B. O. núm. 354).

Segovia, 21 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Director accidental, Agustín Moreno.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2895

MONTEJO DE AREVALO

Ordenado por la Junta de Clasificación de esta provincia, la revisión de las exenciones de los reclutas del reemplazo de 1931, con arreglo al nuevo cuadro de inutilidades, se cita por el presente al mozo Tomás Gligerio Sanz Fraile, hijo de Julio y de Mercedes, que se hallaba residiendo en Madrid, y se desconoce su actual paradero, para que compareza ante la misma a revisar su exención, el 30 del presente mes, a la hora de las diez, bajo apercibimiento de que por su falta de presentación sin causa legal, será declarado prófugo, conforme el inciso último del artículo 183 del Reglamento de quintas.

Y para que pueda servir de citación en forma al mozo, lo hago público por el presente edicto.

Montejo de Arévalo, 20 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Teófilo Fraile.

2893

CALABAZAS

Dispuesta por la Superioridad la revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, de las exclusiones del servicio militar en sus tres grupos, de acuerdo con el nuevo cuadro de inutilidades, y correspondiendo al recluta del reemplazo de 1930, Basilio Hernando Sombría, hijo de José y Antonina, revisar su exclusión ante la Junta de Clasificación y Revisión de Segovia, el día 5 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, se cita al mismo por medio del presente, por ignorarse su paradero, a fin de que se presente en dicha Junta (Caja de Recluta número 48), en el indicado día y hora; en la inteligencia de que si así no lo verifica ni alega justa causa que se lo impida, incurrirá en la nota de prófugo.

Calabazas, 20 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Hernansanz.

2864

MARUGAN

Dispuesta por la Superioridad la incorporación a filas de los individuos pertenecientes al reemplazo de 1929, por el presente se cita a Evandilio Puente Aparicio, de ignorado paradero, para que se presente en la Caja de Recluta de Segovia número 48 el día 24 de este mes, acompañado de su cartilla militar; en la inteligencia que de no hacerlo ni alegar justa causa que se lo impida, incurrirá en la nota de prófugo.

Marugán, 20 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús González.

2884

TORRECILLA DEL PINAR

Dispuesta por la Superioridad la revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, de las exclusiones del servicio militar en sus tres grupos, de acuerdo con el nuevo cuadro de inutilidades, y correspondiendo al recluta del reemplazo de 1931 Ecequiel García García, hijo de Miguel y María, revisar su exclusión ante la Junta de Clasificación y Revisión de Segovia el día 28 del actual, a las diez de la misma, se cita al mismo por mediación del presente, por encontrarse ausente de este peueblo, a fin de que se presente ante dicha Junta (Caja de Recluta número 48) en el indicado día y hora; en la inteligencia de que si así no lo verifica ni alega justa causa que se lo impida, incurrirá en la nota de prófugo.

Torrecilla del Pinar, 23 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Teodosio Rodríguez Castro.

2837

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Se cita por medio del presente edicto al recluta de este alistamiento y reemplazo de 1930, Faustino Santos Gómez, hijo de Domingo y Manuela, para que el día 6 del próximo Noviembre, a las diez horas, comparezca acompañado del Comisionado que nombre el Ayuntamiento, ante la Junta de Clasificación de la capital de la provincia, para revisar la exclusión que le fué concedida; apercibiéndole que si deja de asistir, será declarado prófugo.

Torre Val de San Pedro, 20 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Alvaro.

2860

VILLEGUILLO

Ignorándose el paradero del recluta Gumersindo Yagüe Gómez, apto para servicios auxiliares, del reemplazo de 1930, natural de este pueblo, se le cita para que el día 7 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, se presente al acto de revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión de Segovia, pues si deja de verificarlo sin alegar causa justa que se lo impida, incurrirá en la nota de prófugo.

Villeguillo, 22 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Cándido Minguela.

2866

EL ESPINAR

Dispuesta por la Superioridad la revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, de las exclusiones del servicio militar en sus tres grupos, de acuerdo con el nuevo cuadro de inutilidades, y correspondiendo a los reclutas del reemplazo de 1931 que a continuación se expresan revisar sus exclusiones ante la mencionada Junta de Clasificación, el

día 27 del actual mes, a las diez en punto de la mañana, se cita a los mismos por medio del presente, por encontrarse ausentes de esta población, a fin de que se presenten en dicha Junta (Caja de Recluta núm. 48), en el indicado día y hora; en la inteligencia de que el que así no lo verifique ni alegue justa causa que se lo impida, incurrirá en la nota de prófugo.

El Espinar, 21 de Octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Berenguer.

Relación que se cita

Eusebio Corbacho Romero, hijo de Pedro y de María.

2868

ESCALONA DEL PRADO

Dispuesto por la Superioridad la revisión de las exclusiones del servicio militar, con arreglo al nuevo cuadro de inutilidades, correspondiente al año de 1930, y estando comprendido el individuo que a continuación se expresa, cuyo paradero se desconoce, se le cita por medio del presente ante la Junta de Clasificación y Revisión de Segovia, para el día 5 de Noviembre próximo y hora de las diez; en la inteligencia que si no comparece ni alegase justa causa para dejar de hacerlo, será declarado prófugo.

Escalona del Prado, 23 de Octubre de 1927.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Delgado.

Relación que se cita

José Cappa Sanz, hijo de Gregorio e Inés.

SAMBOAL 2846

Subasta de piña albar

El día que haga veintiún hábiles a contar desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta del aprovechamiento de piña albar de estos montes de propios, bajo el tipo de tasación de ochocientas cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico, de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Se llevará a cabo por el sistema de pliegos cerrados, lacrados, etc., y reintegrados con póliza de 4,50 pesetas, redactándose conforme al modelo que se inserta al final, y habrán de presentarse ante la mesa de subasta el día que tenga lugar ésta, hasta las once de la mañana, y su apertura se celebrará a las once y media de dicho día.

El licitador habrá de consignar en la Depositaría de fondos municipales el cinco por ciento del tipo de tasación, o sean pesetas 42,50, debiendo completar hasta el diez por ciento del valor de subasta como fianza definitiva una vez que se le comunique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, 105 pesetas que importa aquélla, así como los gastos de registro de la propiedad, anuncios de subasta, reintegros, etcétera y todos cuantos gastos tengan relación con la subasta.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, estado..., oficio..., vecino de..., provisto de la cédula personal corriente de la clase..., tarifa..., talón número..., expedida por la Alcaldía de... en... de... del año actual, enterado del anuncio publicado por esta Alcaldía en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número..., anunciando la subasta del aprovechamiento de piña albar por el tipo de tasación de ochocientas cincuenta pesetas, se compromete a tomar a su cargo citado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra), con entera sujeción a los pliegos de condiciones, de los cuales está debidamente enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Samboal, 20 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Eladio Andrés.—El Secretario, Benito Alonso.

2747

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

Don Mariano González Ventosa, Alcalde constitucional de Cozuelos de Fuentidueña.

Hago saber: Que para atender al pago de Socorros de quintas, viajes y representación, encargado de la bomba contra incendios, plagas del campo, quinquenio de Médico titulár, Instituto provincial de Higiene, gastos imprevistos; la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

DEL				AL			
Capítulo..	Artículo..	Partida...	PESETAS	Capítulo..	Artículo..	Partida...	PESETAS
1	7	1	70,01	1	11	3	500
1	8	1	15	2	1	1	100
1	11	4	65	3	2	1	40
8	1	2	270,66	4	6	1	148,20
8	1	3	270,66	8	1	1	90,22
11	1	1	200	15	1	1	11,04
13	3	1	100	18	1	1	101,87
		Total	991,33			Total	991,33

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cozuelos de Fuentidueña a 13 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano González.

2810

FRESNEDA DE CUELLAR

Recibido en esta Alcaldía de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la contribución de fincas rústicas de este término municipal, se expone al público por un plazo de ocho días hábiles, a fin de que sea examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y contra el mismo presenten las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Fresneda de Cuéllar, 18 de Octubre de 1937.—El Alcalde, León Martín.

2828

OLOMBRADA

Acordada con esta fecha por este Ayuntamiento la incoación de expediente de habilitación de snplemento de crédito de mil pesetas a cuenta de las resultas del año anterior, para los capítulos siguientes:

Para el capítulo 8, artículo 3, medicamentos a pobres, 600 pesetas; para el capítulo 2, artículo 2, gastos de viajes, 200 pesetas; para el capítulo 1, artículo 11, gastos de quintas, 200 pesetas.

Estará expuesto al público durante quince días, a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos del artículo 12 del reglamento, pudiendo formularse en dicho plazo las oportunas reclamaciones.

Olombrada, 18 de Octubre de 1937. —El Alcalde, Robustiano Palomero.

2767

MOZONCILLO

Don Frutos Herranz Ballestero, Alcalde constitucional de Mozoncillo.

Hago saber: Que para atender al pago de aportación forzosa, contribuciones, quintas, representación, serenos, Inspector Veterinario y obras públicas, la Comisión municipal de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

DEL				AL			
Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS	Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS
1	11	1	300	1	6	1	261,28
4	6	1	353,98	1	7	1	2.578,52
7	5	1	400	1	11	1	150
7	6	1	1.301,51	2	1	1	100
8	1	1	1.944,31	3	1	1	1.252
13	3	1	600	4	4	1	508
18	1	1	100	11	1	1	150
		Total..	4.999,80			Total..	4.999,80

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mozoncillo a 14 de Octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Frutos Herranz.

Juzgado especial de incautaciones de Segovia

D. Angel Cano y Sainz Trápaga, Juez especial de incautaciones de esta provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Pérez (a) El Pepita, vecino de San Ildefonso, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en término de ocho días hábiles, siguientes al de la inserción de este edicto en el presente periódico oficial, comparezca, ante el instructor que provee, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en expediente instruido por su desafección al Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero de este año.

Dado en Segovia a 20 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez especial, Angel Cano.

D. Angel Cano y Sainz Trápaga, Juez especial de incautaciones de esta provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Eladio-Pelayo Gordo Sastre, vecino de Villacastín, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en término de ocho días hábiles, siguientes al de la inserción de este edicto en el presente periódico oficial, comparezca ante el instructor que provee, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en expediente instruido por su desafección al Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero de este año.

Dado en Segovia a 20 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez especial, Angel Cano.

Don Angel Cano y Sainz Trápaga, Juez especial de incautaciones de esta provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Mariano Martín Montanche, natural de La Losa y residente últimamente en Irún, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en término de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el presente periódico oficial, comparezca ante el instructor que provee, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en expediente instruído por su desafección al Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero de este año.

Dado en Segovia a 20 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez especial, Angel Cano.

Don Angel Cano y Sainz Trápaga, Juez especial de incautaciones de esta provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Feliciano Gordo Sastre, vecino de Villacastín, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en término de ocho días hábiles, siguientes al de la inserción de este edicto en el presente periódico oficial, comparezca ante el instructor que provee, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimienio de que si no lo verfica, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en expediente instruído por su desafección al Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero de este año.

Dado en Segovia a 20 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez especial, Angel Cano.

2824

Agencia ejecutiva de la Zona de Cuéllar

Segundo trimestre de 1937.—Contribución rústica

EDICTO

Don Félix Morales García, Auxiliar del Recaudador de Hacienda en la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos del pueblo, año y contribución expresados, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan a los que por no haber señalado en tiempo el punto de residencia ni designado representante o por ser de paradero desconocido, se les

requiere por medio del presente edicto que se publicará en la Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 20 de Junio del corriente año, se ha dictado la siguiente

«Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados».

Nombres y apellidos de los deudores

ALDEASOÑA

D. Santos Cabrero Peña, Rosa Cabrero Ventosa, Liborio Carbonero Rojo, Frutos Dios Pérez, Manuel García Miguel, Dominga García Frutos, Justo Hernando Cano, Martín Martín Gayoso, Emiliano Muñoz Cano, Marcos San Juan Arranz, Candido Sanz Arqueros, Pedro Santiago Benito, Ambrosio Soto Alonso, Venancio Soto Alonso, Tiburcio Andrés Cano, Eustaquio Arranz Rojo, Fermina Arranz Frutos, Raimunda Arranz Frutos, Sabina Arranz Frutos, Fernando Arranz Carravilla, Zacarías Benito Sayalero, Teófilo Cabrero Ventosa, Victor de Dios Velasco, Benito Fuente García, Celestino Fuente García, Isidro Fuente García, Claudia Fuente García, Casimiro Fuente Paúl, Nicasio Fuente Paúl, Faustino Fuente, Ignacio García Dios, Julián García Soria, Paulino García Rojo, Matías González Cano, Romualdo González, Julián González Cano, María Dolores González, Cristina Herrero Redondo, Lamberto Lázaro Arranz, Dámaso Muñoz Llorente, Eugenio Martín García, Daniel Núñez Vela, Lucas Pascual Arranz, Vicente Paúl Lázaro, Eustaquio Rojo Pérez, Antolín Ruano Arranz, Luis Santos Garrido, Paulino San Juan Miguel, Pedro Sanz Domingo, Tomás Velasco Hernando, Mariano Velasco Ortega, Florencio Velasco Parra y Teodoro Velasco Valdezate.

CUELLAR

Cabildo Eclesiástico, Nicolás Cabrero Benito, Petronila Cáceres Espeso, Esteban Cobos Tejero, Simón Concejo Velasco, Valentina Díez García, Aniceto Diego Pascual, Toribio Díez García, Epifanio Fraile Andrés, Cándido Gómez Escudero, Anastasio Gómez Senovilla, Paulino Herguedas Tejero, Mariano Marinero Magdaleno, Faustina Marinero Santos, Juan Miguel Puentes, Rafael Minguela Sacristán, Victoriana Minguela Sacristán, Victoria Moreno Jover, Gregorio Montalvillo Hernanz, Cipriano Ortega Pérez, Gregorio Ortega Torres, Gervasio Pascual Criado, Gregorio Pascual Senovilla, Ramona Pascual Senovilla y otras, Mariano Pilar González, Sabina Puentes Sancha, Jacinto Quevedo Arranz, Juan Rodrigo Recellado, Domingo Sanz Quevedo, Tomás Senovilla Velasco, Bonifacio Velasco, Gregorio Arranz Garcia, Mauricio Criado Ruano, Concejo de Dehesa, Pedro García Gozalo, Ignacio Gozalo García, Bernardino Marinero Santos, Victor Holgueras Pascual, Pablo Hernando Gozalo, Mariano Pascual Gozalo, mayor, Antonio Pilar Muñoz, Jesús Pilar Muñoz, Juana de Pedro Muñoz, Enriqueta Redondo, Eloisa Velázquez Arribas y Ramona Zarzuela Zarzuela.

FUENTES DE CUELLAR

Asociación General de Ganaderos, Hilario Arranz Cantalejo, Máximo Cáceres Merino, Cándido y Manuel Bayón Cáceres, Francisco Cachorro Cardaba, Pedro Cantalejo Cid, María Domingo Renedo, Paulina Gozalo Aragón, Francisco Minguela Velasco, Julián Muñoz Bayón, Teodora Muñoz Bayón, Juan Muñoz, Ricarda Romero y Fundación Murillo, Pedro Olmos Rodríguez, Eduardo Palomero y Agapito Cáceres, Gregorio Palomero, Faustino Pura y Ayuntamiento y Ciriaca Remondo Benito.

MATA DE CUELLAR

D. Nicomedes Alonso Benito, Pedro Arribas, Eusebio Baeza, Hos. de Melitona Barceló, Hos. de Juan Esteban, Hos. de Marcelino Esteban, Cayetana García Barceló, Hos. de Escolástica García Gómez, Leoncio García González, Lorenzo García Velázquez, Hos. de Lorenzo García, Agapita Gómez Velasco, Hos. de Frutos González, Vicente González, Hos. de Juan Marinero, Marquesitas, Amalia Martín Alvaro, Hos. de Antonio Martín Esteban, Florencio Martín Muñoz, Heliodora Martín Rodrigo, Santiago Martín Trimiño, Bernabé Martín, Dorotea Muñoz Esteban, Francisco Muñoz Gómez, Galo Muñoz y Muñoz, Luisa Muñoz y Muñoz, Alejandro Muñoz, Dorotea Muñoz, Pablo Muñoz, Ursicina Muñoz, Mariano Rico, Francisco San Antonio Fraile, Mariano San Antonio Fraile, Bernabé San Miguel García, Hos. de Atanasio Sancho, Dámaso Santos Chicote, Mariano (a) Tripilla y Eloisa Velázquez Arribas.

MEMBIBRE DE LA HOZ

Don Mateo Acebes García, Jesús Arranz Sánchez, Simón Arranz, Teodosio Pecharromán, Valentín Fuente Esteban, Santiago Rojo López, Román Sánchez Arranz, Antonio Acebes Monja, Pedro Arranz García, Francisco Arranz Martín, Benito Díez, Mariano Díez Cano, Claudio Fuente García, Daniel Gómez Sanz, Feliciano García, Francisco García Martín, Natividad García Sanz, Camila Gómez Rojo, Justo Lázaro Rojo, Martín Martín, Agustín Núñez Arrranz, Manuel Pascual Martín, Gregorio Pérez, León Rojo Llorente, Gregorio Rojo López, Aquilino Sanz, Luis Valentín Sanz y Ambrosio Villar Benito.

MORALEJA DE CUELLAR

D. Eloy Acebes García, Julián Acebes García, Robustiano Acebes García, Julián Cantalejo Cardaba, Alejandro Cantalejo Cid, Rafael Dios Delgado, Robustiano Escolar, Estanislao García Alonso, Eustaquio Gozalo Ruano, Leonarda Hernanz, Gregoria Muñoz, Juan Pablo Verdugo, Julián Pecharromán Abad, Rafael Ramos Valentín, Benita Rodríguez Sanz, Frutos Ruano Sánchez, Andrea Sainz Rodríguez, Encarnación, Valentín y Dámaso Velasco Rodríguez.

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

D. Mateo Llorente, Mariano San Miguel, Justo San Miguel, Vicente San Miguel, Fabián Benito, Mariano Cuéllar, Maximino Cuéllar, Valentín Calle, Silverio Gómez, Prudencio Lázaro, Luciano Llorente, José Muñoz, Nicasio Merino, Nicolás Marinero, José Muñoz, Pedro Pascual, Julián Pascual y Mariano Diez.

VALLELADO

D. Nemesio Acebes Alonso, Nemesio Acebes Montero, Miguel Acebes Pascual, Nicolás Acebes, Mariano Antón Martín, Hos. de Manuel Aranda, Manuel Arranz, Remedios Arribas Sacristán, Gregorio Calle Alarcia, Eduardo Cuesta Martín, Basilia Cuéllar Acebes, Jacinta Cuéllar Acebes, María Cuéllar Muñoz, Demetrio Cuéllar Gómez, Hos. de Juan Cuéllar González, Hos de José Cuéllar, Mariano Cuéllar, Tomasa Fraile Baeza, Félix Fraile García, Julián Fraile García, Gregorio Fraile Muñoz y otros, Francisco Fraile Muñoz, Mariano Fraile González, Mariano Fraile Montalvillo, Eugenio Fraile Segovia, Eugenio Fraile, Muría Fraile, Juana Fraile San Miguel, Mariano y Nicasio Fraile San Miguel, Hos. de Víctor Fraile, Juan García Martín, Antonio García y Elías Arranz, Modesto García, Pascual García, Sergio García, Julio Gómez de Castro, Mariano Gómez y otros, Mariano y Julián Gómez, Hos. de José Gómez, Felipe Gómez Santos, Felipe Gómez Muñoz, Francisco Gómez Muñoz, Lorenzo de la Calle y Hermano, Justo Gómez Vargas, Mariano Gómez, José Gómez, Mariano González, Ambrosio González, Hos. de Robustiano González.

Lorenzo González, Sergio González, herederos de Sinforiano Lagunar, Francisco Lagunar Lázaro, Jenaro Marinero Bravo, herederos de Zacarías Marinero, Benito Martín Fraile, Alejandro Martín Martín, Marcelino Martín Muñoz, Norberto Montalvillo Arranz, Josefa Muñoz, Alejandro Muñoz Calle, Josefa Muñoz Fraile, Estanislao Muñoz González, Dorotea Muñoz Cuéllar, herederos de Toribio Muñoz Cuéllar, herederos de Juan Muñoz, Valentín Muñoz González, Casimiro Muñoz Gómez, Bernardino Muñoz González, Mariano Muñoz Marinero, Alejandro Muñoz Herrero, Teodoro Muñoz Vargas, Vicente Muñoz, Jesús Pascual Pascual, Jenaro Pascual Pascual, María Luisa Rojas, herederos de Víctor Sacristán, Emiliano y María San Miguel, Mariano San Miguel Martín, Modesto Sanz Gómez, Robustiana Sastre, herederos de Juan del Ser, Felipe del Ser Aranda, Mariano del Ser Muñoz, Conrado del Ser Plaza, Lamberto del Ser Plaza, Benigno del Ser Rodrigo, herederos de Benigno del Ser, Leonardo Tejedor Serrano, Alejandro Velasco García, Felipe Vicente González, Victoria Vicente, Ursula Vicente, Evaristo Vicente, Ignacio y Eduardo Cuesta Martín.

VEGAFRIA

D. León Arribas, Régulo Gozalo Pascual, Frutos Monja Cabrero, Narciso Arranz García, Marcos Arranz Hernando, Francisco Cerezo Cuesta, Romualdo Diez Núñez, Eusebio García Beltrán, Evaristo García García, María García García, Román García Martín, Facundo García Ortega, Feliciano García Rodríguez, María García Sanz, Melitón Gozalo Cabrero, Florencio Hernando García, Salustiano Hernando García, Tertuliano Martín Herrero, Restituto Muñoz Romero, María Ortega Sanz, Julián Pecharromán Acebes, Andrea Sainz García, Cirilo Sanz y Sanz, Bruno Valentín García, Hilario Valentín Pascual, Isidra Valentín Pascual y Antonio Velasco.

Contribución urbana

CUELLAR

D.ª Juliana de Frutos, Juan Martín, María Suárez, Cirilo Arranz, María Cruz Muñoz y otros, Pedro Criado, Felipa González Zurro, Victoriana Minguela, Braulia Minguela, herederos de Felipa González Zurro, Pedro Criado Senovilla, Sixta y Florentina García, Mariano García del Caz, Pedro Medina de Pablos, Juan Sacristán García, Toribia Suárez, Mariano Sanz García, Gregorio Ortega Torres, Simón de la Cruz, Mateo Gozalo Velasco, Mariano Matesanz y otros, Ignacio Montalvillo, Toribio Montalvillo, Niceto Pascual, Niceto Fernández Concejo, Dionisio Salamanca y Pedro Santos Izquierdo.

MATA DE CUELLAR

Herederos de Juan Sancho, Eusebia García, Mariano Arribas, Gervasio Laguna, Eulogio Merlo, Bernardo Núñez, Santiago Martín, Francisco Muñoz, herederos de Juan Esteban, Catalina Chicote, herederos de Juan Esteban, herederos de Felipe García, Cayetana Gómez y otros, herederos de Luis Gómez, Nicomedes Alonso, herederos de Luciano Esteban, Juan Esteban, Bernardino Martín, Juan Alonso, Luis Chicote, Doroteo Martín, herederos de Matías Muñoz, herederos de Juan García, Lorenzo García, Serapio Gómez y otros, herederos de Pedro Barceló, herederos de Dionisio Arranz, Casto Pablos y Lázaro García.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del citado estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante en término de ocho días, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin más notificaciones.

Cuéllar a 15 de Octubre de 1937.—El Auxiliar, Félix Morales.

Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Segovia

Se recuerda a las Asociaciones y Sindicatos Agrícolas, Pecuarios y Forestales que se hallen funcionando legalmente en esta provincia con un año de anticipación a la fecha del presente anuncio y que se consideren con derecho a figurar en el censo de esta Cámara, presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos siguientes:

Nombre y domicilio de la Entidad.

Fecha de su constitución.

Fecha en que fué reconocido como Sindicato Agrícola o fué inscripto en el Registro de Asociaciones del Gobierno Civil de la provincia, número de socios y dos ejemplares autorizados de los Estatutos y certificación acreditativa de su existencia legal.

Abriéndose un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha del presente anuncio, para que aquellos Sindicatos y Asociaciones que pudieran interesarles remitan dichos documentos a estas oficinas, Covarrubias, número 3.

Segovia, 23 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Frutos Herranz.

2898

Obra Pía del Comendador Don Gómez Velázquez, de Cuéllar

ANUNCIO

Se hallan vacantes las siguientes prebendas de esta Obra Pía:

Tres de doncellas honradas, de nueve años y no menos.

Dos de niños del estado llano, de siete años y no menos.

Una de viuda del estado noble, y

Una de viejo mayor de cuarenta años, labrador.

Lo que se hace público a fin de que los naturales de esta villa de Cuéllar y su Tierra que reunan las condiciones indicadas y deseen disfrutarlas, puedan solicitarlo mediante instancia dirigida a este Patronato, desde la publicación de este anuncio hasta el día veinte de Noviembre próximo.

Cuéllar, 21 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente del Patronato, Claudio Albornos.

IMPRENTA PROVINCIAL